

ACUERDO ESPECIFICO N° 2 DE COOPERACION ENTRE EL SERVICIO DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA FUNDACION NIKKEI – CETAPAR, PARA LA EXONERACIÓN DE MONTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Yguazú, República del Paraguay, a los 19 días del mes de junio del año dos mil veintitrés; concurren la **FUNDACIÓN NIKKEI - CETAPAR** en adelante **CETAPAR**, representado por el Ing. Agr. Edgar Figueredo en carácter de Gerente General de la misma, con domicilio en Colonia Yguazú departamento de Alto Paraná y el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**, en adelante **SENAVE**, con RUC N° 80029961-2, representado por el Ing. Agr. Rodrigo González, en su carácter de Presidente, Nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 205 del año 2.018, con domicilio en Luís Alberto de Herrera 195, del Distrito de Asunción.

Ambas partes, según respectivas funciones, reconocen recíprocamente la plena capacidad jurídica para suscribir el presente Acuerdo, para actividades específicas de ambas Instituciones, a cuyo efecto exponen cuanto sigue:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto fijar acciones institucionales para la exoneración de montos por prestación de Servicio que CETAPAR mantiene con el SENAVE a partir de diversas habilitaciones y registros con las cuales cuenta los Departamentos de Laboratorio e Investigación y Ensayos.

Las habilitaciones que serán exoneradas en su totalidad por SENAVE como PARTE de contrapartida de la Cláusula TERCERA del ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, COMPROMISO DE LAS PARTES son las siguientes:

1. Departamento de Investigación y Ensayo

- 1.1. Registro Nacional de Cultivares
- 1.2. Registro Productor de semillas
- 1.3. Registro Comerciante de semillas
- 1.4. Registro Evaluador de semillas

2. Departamento de Laboratorio:

- 2.1. Renovación de registros
- 2.2. Mantenimiento Anual
- 2.3. Auditoria Anual RNLS
- 2.4. Entrenamiento para Análisis (Por especies)
- 2.5. Inclusión de nuevas especies (Por especies)
- 2.6. Auditoria de laboratorios Nacionales a más de 100 km



- 2.7. Cambio de responsable Técnico
- 2.8. Cambio de Representante Legal
- 2.9. Inclusión de nuevas Especies en los Laboratorios
- 2.10. Capacitaciones varias para Técnico de CETAPAR
- 2.11. Solicitud y Registro para Muestreo de Semillas, conforme a la Resolución del SENAVE N° 881 y el mantenimiento anual del mismo.

3. Otros registros:

- 3.1. Registros de habilitación para ensayos de eficiencia y eficacia Agronómico
- 3.2. Registros de Variedades de semillas de Abonos Verdes
- 3.3. RNPS
- 3.4. RNCS
- 3.5. REV

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA.

El presente Acuerdo estará sujeto a la del Acuerdo Marco de cooperación, salvo que una de las partes, exprese intención de finalizar este Acuerdo a través de una nota oficial a la otra parte.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

El CETAPAR y el SENAVE manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento. En fe de lo acordado, los representantes de las partes firman el presente Acuerdo específico en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ing. Agr. Edgar Figueredo
GERENTE GENERAL
Fundación Nikkei - CETAPAR



Ing. Agr. Rodrigo González
PRESIDENTE
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas